MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2026

Fecha de Iniciación: 27/03/2026

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	83067	0	0	0

INICIADOR

130 - SECRETARIA PLANEAMIENTO URBANO

DOMICILIO

MOTIVO

CONVENIO
SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 1

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Carátula Expediente

Número: PV-2026-00083068-SI-SECPDU

Buenos Aires, Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Expediente: EX-2026-00083067- -SI-SECPDU
Fecha Caratulación: 18/02/2026
Usuario Caratulación: Facundo Gómez (FGOMEZ)
Usuario Solicitante: Facundo Gómez (FGOMEZ)
Código Trámite: GENE00004 - Convenio
Descripción: Solicitud de celebración de Acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro.
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Solicitud de celebración de Acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 11:17:59 -03:00

Facundo Gómez
Abogado
Secretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 11:17:59 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 2

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00083073-SI-SECPDU

Buenos Aires, Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Se remiten las presentes actuaciones a los fines estime corresponder.

Destinatario: Manuel Abella Nazar

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 11:19:25 -03:00

Facundo Gómez
Abogado
Secretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 11:19:26 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 3 Nº.....

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2026-00083182-SI-SSPLAUR

Buenos Aires, Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: Necesidad de impulsar la celebración de un acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro

Al Sr. Intendente del Municipio de San Isidro

Dr. Ramón Lanús

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Subsecretario de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, en el marco del expediente EX-2026-00083067-SI-SECPDU, a fin de poner a su consideración la necesidad de promover un acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, en el marco de las acciones y políticas públicas que este Municipio viene desarrollando vinculadas a la recuperación, ordenamiento y puesta en valor del frente ribereño del Partido de San Isidro.

La política de recuperación y puesta en valor de la costa se concibe como una intervención integral orientada a lograr que la costa del Río de la Plata pueda ser efectivamente aprovechada por la comunidad, integrando el frente costero con la trama urbana y consolidándose como un espacio público accesible, ambientalmente sostenible y socialmente inclusivo.

En ese contexto, se viene trabajando en el ordenamiento territorial y administrativo de ocupaciones, la recuperación de espacios públicos ocupados, la preservación del carácter natural y agreste de la costa, la garantía de continuidad del camino de sirga y el reordenamiento de los usos del suelo priorizando el destino recreativo. Asimismo, se proyecta la articulación interjurisdiccional con los municipios vecinos y con la Provincia de Buenos Aires, entendiendo la ribera como una unidad territorial que trasciende los límites administrativos y requiere coordinación para maximizar su potencial ambiental y recreativo.

En el marco de este proceso, el Municipio ha avanzado en la recuperación de distintas áreas de dominio público, conforme surge del expediente EX-2025-00046171-SI-SECPDU, y en la suscripción de diversos instrumentos, que permitieron dar continuidad a las distintas acciones. No obstante, la magnitud del proyecto y

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 4

la complejidad jurídica de los inmuebles involucrados hacen necesario fortalecer el encuadre institucional existente de administración otorgado por la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de San Isidro en el Decreto-Ley Provincial 1980/77, el cual le transfiere la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas, playas, riberas. Dicho antecedente constituye un hito en el proceso de descentralización y fortalecimiento del rol municipal. En el marco de la evolución territorial, urbana y dominial verificada desde entonces, resulta oportuno consolidar ese esquema mediante un nuevo acuerdo que permita sistematizar e individualizar los inmuebles involucrados, y otorgue a la Municipalidad las facultades de administración, gestión y control sobre estos. A tal efecto, se acompaña a la presente el listado. Corresponde señalar que los inmuebles citados son de titularidad de la Provincia de Buenos Aires y revisten carácter de dominio público provincial, encontrándose sujetos al régimen previsto en el Decreto-Ley N° 9.533/80 y normas complementarias.

Esta delegación, incluirá la posibilidad de ordenar ocupaciones existentes, exigir adecuaciones urbanísticas y ambientales, autorizar usos compatibles con la normativa vigente y adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso público y la preservación del espacio ribereño. Asimismo, permitirá encauzar eventuales explotaciones comerciales o actividades económicas que se desarrollen en dichos inmuebles, asegurando que las mismas se encuentren alineadas con las políticas urbanas y ambientales que viene impulsando este Municipio.

En virtud de lo expuesto, esta Subsecretaría considera conveniente impulsar las gestiones necesarias ante la Provincia de Buenos Aires a efectos de promover la suscripción de un Convenio de Delegación entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro.

Listado de inmuebles:

Nomenclatura	Partida	Observaciones
1) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 12	131636	Dominio PBA. Matrícula 47614
2) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 13	131634	Dominio PBA. Matrícula 47609
3) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 14	131643	Dominio PBA. Matrícula 47610
4) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 6	131627	Dominio PBA. Matrícula 47619
5) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 2 Parcela: 1	132365	Dominio PBA. Matrícula 47611

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 5

6) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 3 Parcela: 14	131670	Dominio PBA. Matrícula 47620.
7) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 3 Parcela: 1B	131281	Dominio PBA. Matrícula 47612
8) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 8 Parcela: 9	131969	Dominio PBA. Matrícula 47617
9) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 27A	ND	Dominio PBA. Sin inscripción registral. Artículo 2572 CC
10) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 27B	132355	Dominio PBA. Matrícula 47615.
11) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 2 Parcela: 12C	131920	Dominio PBA. Matrícula 47613.
12) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 4 Parcela: 901	131224	Dominio PBA. Matrícula 47618.
13) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 5	132513	Folio 7312, Año 1895
14) Circunscripción: 3 Sección:B Fracción: 6	132514	Dominio PBA. Sin inscripción registral Artículo 2572 CC
15) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 9	129323	Dominio PBA. Matrícula 42602

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 11:43:46 -03:00

Manuel Abella Nazar
Subsecretario
Subsecretaría de Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 11:43:47 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 6

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00083213-SI-SSPLAUR

Buenos Aires, Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Atento el Informe obrante a Orden N° 3, se remiten las presentes a la Dirección General de Regularización Dominial a su cargo, a los fines de su consideración respecto al listado de inmuebles informado.

Destinatario: Jacquelin Stetson

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 11:48:36 -03:00

Manuel Abella Nazar
Subsecretario
Subsecretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 11:48:36 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 7 Nº.....

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2026-00083799-SI-DGRD

Buenos Aires, Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-00083067- -SI-SECPDU s/ informe dominial

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Me dirijo a esa Subsecretaría Legal y Técnica, en virtud de la solicitud formulada por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaria de Planeamiento Urbano, obrante en orden 3 del presente expediente, mediante la cual se propicia la suscripción de un nuevo acuerdo entre la Municipalidad de San Isidro y la Provincia de Buenos Aires, respecto de determinados inmuebles ubicados en la zona costera de la jurisdicción del Partido de San Isidro.

Dicha iniciativa se circunscribe en el marco de las acciones y politicas publicas que, según destaca, este Municipio viene desarrollando vinculadas a la recuperacion, ordenamiento y puesta en valor del frente ribereno del Partido de San Isidro.

En ese sentido, mediante un nuevo acuerdo se propone consolidar el esquema de administración otorgado por la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de San Isidro mediante el Decreto Provincial 1980/1977, por el cual transfirió al municipio la administracion, explotacion, uso y goce de las unidades turisticas, playas y riberas. Dicho convenio permitirá fortalecer el encuadre institucional existente, y se suscribirá en concordancia con el régimen establecido por el Decreto-Ley N° 9.533/1980, y sus modificatorios. Al efecto, la citada Subsecretaría de Planeamiento Urbano acompaña el listado de quince (15) inmuebles que serán objeto del referido convenio.

Al respecto esta Dirección General informa que los inmuebles incluidos en la solicitud revisten de titularidad registral de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de los Informes expedidos por el Registro de Propiedad Inmueble de dicha provincia, que se acompañan embebido como IF-2026-00083541-SI-DGRD.

En virtud de lo expuesto, y en lo que respecta a la competencia específica de esta área, se presta conformidad para la prosecución de las actuaciones.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 13:55:28 -03:00



Jacquelin Stetson
Directora General
Dirección General de Regularización Dominial
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 13:55:29 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 8

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00083831-SI-DGRD

Buenos Aires, Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Se remite para su continuidad.-

Destinatario: SSLT-MESA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 14:02:05 -03:00

Jacquelin Stetson
Directora General
Dirección General de Regularización Dominial

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.18 14:02:06 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Número: NO-2026-00086071-SI-INTEN

Buenos Aires, Jueves 19 de Febrero de 2026

Referencia: Necesidad de impulsar la celebración de un acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro - EX-2026-00083067-SI-SECPDU

A: Prof. Pablo Julio López (Ministerio de Economía - PBA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sr. Ministro de Economía

Provincia de Buenos Aires

Prof. Pablo Julio López

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Intendente del Partido de San Isidro, con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano, a fin de poner a su consideración la necesidad de celebrar un nuevo acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, en el marco de las acciones y políticas públicas que esta administración municipal viene desarrollando en relación con la recuperación, el ordenamiento y la puesta en valor del frente ribereño de la Comuna.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 11

La política de recuperación y puesta en valor de la costa se concibe como una intervención integral orientada a posibilitar el efectivo aprovechamiento comunitario de la ribera del Río de la Plata, promoviendo su integración con la trama urbana y su consolidación como un espacio público accesible, ambientalmente sostenible y socialmente inclusivo. En ese sentido, hemos trabajado en el ordenamiento territorial y administrativo de las ocupaciones existentes, la recuperación de espacios públicos indebidamente ocupados, la preservación del carácter natural y agreste de la costa, la garantía de continuidad del camino de sirga y el reordenamiento de los usos del suelo, priorizando su destino recreativo y turístico.

Asimismo, impulsamos la articulación interjurisdiccional con los municipios vecinos y con la Provincia de Buenos Aires, en la convicción de que la ribera constituye una unidad territorial que trasciende los límites administrativos y requiere de una acción coordinada para maximizar su potencial ambiental, turístico y recreativo.

En el marco de este proceso, durante los últimos dos años, el Municipio ha avanzado en la recuperación de diversas áreas de dominio estatal y en la suscripción de distintos instrumentos que permitieron dar continuidad a las acciones emprendidas. Sin embargo, la magnitud y complejidad del proyecto tornan necesaria la reglamentación del encuadre institucional establecido por el Decreto Provincial Nº 1980/1977 respecto de determinados inmuebles ribereños.

Impulsamos un acuerdo que explicite las facultades para ordenar las ocupaciones existentes, exigir adecuaciones urbanísticas y ambientales, autorizar usos compatibles con la normativa vigente y adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso público y la preservación del espacio ribereño. Asimismo, procuramos encauzar eventuales explotaciones comerciales o actividades económicas que se desarrollen en dichos inmuebles, asegurando su alineación con las políticas urbanas y ambientales que viene impulsando esta administración.

A tales efectos, se acompaña el listado de los inmuebles que consideramos deben ser contemplados en un nuevo acuerdo.

Nomenclatura	**Partida**	**Observaciones**
1) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 12	131636	Dominio PBA. Matrícula 47614

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 12

Nomenclatura	Partida	Observaciones
2) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 13	131634	Dominio PBA. Matrícula 47609
3) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 14	131643	Dominio PBA. Matrícula 47610
4) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 6	131627	Dominio PBA. Matrícula 47619
5) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 2 Parcela: 1	132365	Dominio PBA. Matrícula 47611
6) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 3 Parcela: 14	131670	Dominio PBA. Matrícula 47620.
7) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 3 Parcela: 1B	131281	Dominio PBA. Matrícula 47612
8) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 8 Parcela: 9	131969	Dominio PBA. Matrícula 47617
9) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 27A	ND	Dominio PBA. Sin inscripción registral. Artículo 2572 CC
10) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 27B	132355	Dominio PBA. Matrícula 47615.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 13

Nomenclatura	Partida	Observaciones
11) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 2 Parcela: 12C	131920	Dominio PBA. Matrícula 47613.
12) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 4 Parcela: 901	131224	Dominio PBA. Matrícula 47618.
13) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 5	132513	Folio 7312, Año 1895
14) Circunscripción: 3 Sección:B Fracción: 6	132514	Dominio PBA. Sin inscripción registral Artículo 2572 CC
15) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 9	129323	Dominio PBA. Matrícula 42602

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 15:19:25 -03:00

Manuel Abella Nazar
Subsecretario
Subsecretaría de Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 15:22:47 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.02.19 16:21:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 4

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 16:21:25 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 15

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00086098-SI-SSLT

Buenos Aires, Jueves 19 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de notificar la nota obrante a orden 7 al correo mecono@ec.gba.gov.ar.

Cumplido, agréguense constancias, como así también agréguense constancias de la captura de pantalla de la página web del Ministerio de Economía Provincial donde obra dicho correo electrónico.

Cumplido, remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano para la continuidad del trámite.

Destinatario: Nazareno Leonardo Avila

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 16:35:08 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 16:35:09 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO

Gmail

Nazareno Leonardo Avila <navila@sanisidro.gob.ar>

Notificación - Nota N° NO-2026-00086071-SI-INTEN (EX-2026-00083067-SI-SECPDU).

1 mensaje

Nazareno Leonardo Avila <navila@sanisidro.gob.ar> 19 de febrero de 2026 a las 5:32 p.m.
Para: mecono@ec.gba.gov.ar

Buenas tardes.

Por medio del presente, se adjunta la Nota N° **NO-2026-00086071-SI-INTEN**, de fecha 19 de febrero de 2026, suscripta por el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Isidro, con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano, en el marco del Expediente N° **EX-2026-00083067-SI-SECPDU**.

La misma tiene por objeto poner en consideración del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires la necesidad de impulsar la celebración de un nuevo acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, vinculado al ordenamiento, recuperación y puesta en valor del frente ribereño del Partido, incluyendo el listado de los inmuebles de dominio provincial que se propone contemplar en dicho instrumento.

Sin otro particular, saludo a esa Cartera atentamente.

Nazareno L. Avila - Asistente Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro
Av. Centenario 77, San Isidro.

NO-2026-00086071-SI-INTEN.pdf
421K

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 17

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00086147-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 19 de Febrero de 2026

Referencia: Notificación de la Nota N° NO-2026-00086071-SI-INTEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 17:34:10 -03:00

Nazareno Leonardo Avila
Administrativo
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 17:34:11 -03:00

gba.gob.ar/economia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

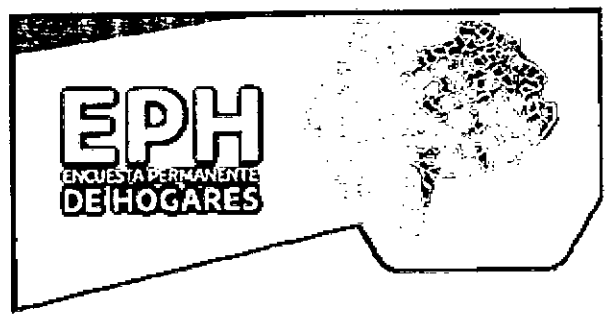
Institucional · Portal de Trámites · Noticias · 1270 FUNDACIÓN

ECONOMÍA

(221) - 429 4400
Calle 8 entre 45 y 46 - La Plata (1900)
Lunes a Viernes de 8 a 14 hs
mecono@ec.gba.gov.ar

Asistimos en la administración y ejecución de la hacienda pública, la economía y finanzas de la Provincia; la relación con organismos federales, provinciales y municipales; la organización del Registro Provincial de Inmuebles y los sistemas estadísticos y censales.

ÚLTIMA NOTICIA



Jueves 5 de Febrero 2026

BUENOS AIRES

La Provincia continúa con la ejecución de la Encuesta Permanente de Hogares

El Ministerio de Economía de la Provincia informa que continúa con la ejecución de la Encuesta Permanente de Hogares, la cual incluye nuevas localidades de forma estable a...

PORTAL RRHH

SIAPE

MESA DE AYUDA INFORMÁTICA

APLICACIONES INFORMÁTICAS

INTRANET

SERVICIOS AL PERSONAL

WEBMAIL ECONOMÍA

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE

IF-2026-00086149-SI-DELE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00086149-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 19 de Febrero de 2026

Referencia: Captura de Pantalla de la página web del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 17:36:14 -03:00

Nazareno Leonardo Avila
Administrativo
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 17:36:15 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 10

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2026-00086152-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 19 de Febrero de 2026

Referencia: Constancia de notificación.

Atento a lo solicitado por el Excelentísimo Sr. Subsecretario Legal y Técnico en el Orden 8, dejo debida constancia de que, en el día de la fecha, siendo las 17:32 horas, remití un correo electrónico desde mi casilla institucional navila@sanisidro.gob.ar al domicilio electrónico mecono@ec.gba.gov.ar, correspondiente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se comunicó la Nota N° NO-2026-00086071-SI-INTEN, suscripta por el Excelentísimo Señor Intendente Municipal, con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano.

A tales efectos, se adjuntó al referido correo electrónico el documento identificado como "NO-2026-00086071-SI-INTEN.pdf".

Asimismo, dejo constancia de que se vinculó al presente expediente electrónico el Informe Gráfico N° IF-2026-00086147-SI-DELE, obrante en el Orden 9, en el cual luce la captura de pantalla del correo electrónico mencionado; como así también el Informe Gráfico N° IF-2026-00086149-SI-DELE, obrante en el orden 10, en el que luce la captura de pantalla del sitio web oficial del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, donde se visualiza la casilla de correo electrónico a la cual fue diligenciada la comunicación.

Es todo cuanto dejo constancia.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 17:53:53 -03:00

Nazareno Leonardo Avila
Administrativo
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 17:53:54 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 91

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00086156-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 19 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado por el Excelentísimo Sr. Subsecretario Legal y Técnico en el Orden 8 —esto es, habiéndose comunicado la Nota N° NO-2026-00086071-SI-INTEN al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires—, se remiten las presentes actuaciones a fin de dar prosecución al trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Destinatario: SSPLAUR-MESA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 18:02:58 -03:00

Nazareno Leonardo Avila
Administrativo
Dirección General de Despacho y Legislación

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.19 18:02:59 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
12

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN

COSTA DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro de Economía, Lic. Pablo Julio LÓPEZ, con domicilio en la Calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "la PROVINCIA"; y la Municipalidad de San Isidro, representada por su Intendente, Sr. Ramón María LANÚS, con domicilio en Av. Centenario 77, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de San Isidro, en adelante "el MUNICIPIO", y en conjunto "las PARTES" celebran el presente Convenio de Delegación de Tenencia y Administración, en el marco del Decreto-Ley N° 9.533/80 y sus modificatorios, normativa concordante, y sujetándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. La PROVINCIA delega al MUNICIPIO la tenencia y administración de los bienes inmuebles identificados en el **Anexo I**. A tales efectos, la PROVINCIA se reserva expresamente las facultades de fiscalización e inspección.

CLÁUSULA SEGUNDA: A partir de la vigencia del presente convenio, los bienes inmuebles identificados en el **Anexo I** no serán objeto del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 inciso L de la Ordenanza Fiscal del Municipio de San Isidro. Asimismo, con relación a los inmuebles referidos, el MUNICIPIO condona a la PROVINCIA del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos hasta la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, en un cien por ciento (100%) del capital adeudado, sus accesorios y de todos los gastos causídicos generados por la procura de su cobro.

CLÁUSULA TERCERA. El MUNICIPIO se compromete a realizar los máximos esfuerzos en miras de detectar bienes inmuebles fiscales pertenecientes a la PROVINCIA, resultantes de procesos naturales, intervenciones antrópicas o cambios registrales, a los fines de identificación y posterior regularización dominial de los mismos. Esto incluye, pero no se limita a, la cooperación activa en la ejecución de los términos acordados, la comunicación oportuna de cualquier circunstancia relevante y el apoyo mutuo necesario para alcanzar los objetivos comunes. En su caso, una vez incorporados los inmuebles fiscales a la PROVINCIA, las PARTES podrán incorporar nuevos inmuebles al presente instrumento mediante

CONVE-2026-05813386-GDEBA-DPRIEMEGONGP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 23

la celebración de adendas/actas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA. El MUNICIPIO, como contraprestación por el ejercicio de las facultades de tenencia y administración delegadas en el presente, se obliga a transferir a la PROVINCIA el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los ingresos netos totales resultantes de los cánones determinados en las concesiones y/o permisos obtenidos por el cobro de los respectivos cánones. A los efectos del cálculo de los ingresos netos no podrá computarse los gastos de administración por parte del MUNICIPIO ni aquellos gastos corrientes que aquél pudiere asumir, debiendo computarse sobre la base de los respectivos cánones fijados en los instrumentos correspondientes. Quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las concesiones y/o permisos otorgados excepcionalmente de conformidad al artículo 29 del Decreto-Ley N° 9533/80, en términos no onerosos.

CLÁUSULA QUINTA. El MUNICIPIO deberá efectuar la transferencia de los montos ingresados en aplicación de lo previsto en la cláusula cuarta, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de pago del canon al MUNICIPIO previstas en los convenios con los concesionarios o permisionarios. La suma deberá ser depositada a nombre de LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N°: 30-62494425-5, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, cuenta N° 229/7 cuenta corriente en pesos, CBU 0140999801200000022975, debiendo dejarse expresa constancia en dicho comprobante, que la suma ingresada lo ha sido en concepto del Convenio de Tenencia y Administración Costa de San Isidro haciendo referencia al Convenio con el respectivo concesionario o permisionario. El incumplimiento de la obligación de depositar la suma acordada generará mora automática, aplicándose interés moratorio diario equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEXTA. El MUNICIPIO, respecto de los bienes inmuebles identificados en el **Anexo I**, podrá autorizar usos y explotaciones comerciales complementarias (vgcia. gastronómicos, sanitarios, náuticos, deportivos o culturales), de modo tal que sean compatibles con el aprovechamiento del espacio público, libre y gratuito, no desnaturalizando su carácter. En tal supuesto, deberá preverse el pago de cánones periódicos, que deberán ser formalizados por los instrumentos correspondientes. En tal caso el MUNICIPIO deberá remitir a la PROVINCIA, mediante un correo dirigido al domicilio electrónico constituido, copia de los acuerdos y/o contratos y/o adendas suscriptos con los respectivos

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 94

permisionarios y/o concesionarios, quien se reserva la posibilidad de solicitar, previo informe de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ajustes en los cánones acordados, de modo de preservar el interés fiscal provincial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Se prohíbe ceder, subarrendar u otorgar a terceros la tenencia, salvo concesiones y/o permisos que se ajusten a las previsiones del artículo 38 Decreto-Ley N° 9533/80. Las mejoras autorizadas y efectuadas por el MUNICIPIO quedarán a favor de la PROVINCIA de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna. Toda mejora, obras o intervenciones materiales requerirá comunicación previa de la PROVINCIA, quedando prohibidas las obras o intervenciones que afecten el dominio público o limiten la libre circulación y el acceso público. El MUNICIPIO correrá con los gastos derivados del mantenimiento del inmueble, así como de los servicios que utilice durante el periodo de vigencia del presente.

CLÁUSULA OCTAVA. La entrega de la tenencia se instrumentará por Acta de Entrega suscrita por el MUNICIPIO y por la PROVINCIA, la suscribirá el/a titular de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS INMOBILIARIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, en la que constarán descripción, estado de conservación y restricciones o servidumbres existentes.

CLÁUSULA NOVENA. Las concesiones, permisos y autorizaciones vigentes sobre los inmuebles comprendidos en el presente se considerarán transferidos al MUNICIPIO, quien asumirá, a partir del Acta de Entrega, la totalidad de las facultades de administración, control, modificación, sanción, renovación y rescisión, en los mismos términos y condiciones en que fueran originalmente otorgados. Las concesiones, permisos o autorizaciones preexistentes no confieren derechos adquiridos ni estabilidad alguna, revistiendo carácter esencialmente precario y revocable. En tal marco, el MUNICIPIO podrá adecuar, modificar y/o dejar sin efecto los cánones, condiciones y plazos en función del interés público y del nuevo régimen de administración. En tal caso, deberá mantener indemne a la PROVINCIA frente a los eventuales reclamos que pudieren formular quienes alegaran y/o probaran la existencia de un mejor derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA. La tenencia y administración tendrá un plazo de DIEZ (10) años contados desde el Acta de Entrega, prorrogable por idéntico término a pedido del MUNICIPIO, previa evaluación por parte de la PROVINCIA.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
25

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. El MUNICIPIO realizará, a su exclusivo cargo, las tareas de mantenimiento, limpieza, conservación, custodia y control, asegurando la preservación ambiental y la prevención de ocupaciones irregulares. A tales fines el MUNICIPIO queda expresamente autorizado a iniciar y tramitar acciones administrativas y judiciales para prevenir, hacer cesar y desalojar ocupaciones irregulares en inmuebles de dominio público provincial que integran el presente, debiendo comunicar en forma fehaciente a la PROVINCIA tales situaciones. En ese marco, el MUNICIPIO actuará en ejercicio de potestades propias delegadas y como representante necesario de la PROVINCIA a los fines posesorios y dominiales y todo aquel acto administrativo y procesal que sea necesario para asegurar y garantizar la defensa del dominio público materia de este convenio. En todos los supuestos, la PROVINCIA, a través de la Fiscalía de Estado, podrá asumir en forma directa, aun sin la conformidad del MUNICIPIO la representación y defensa de los intereses fiscales eventualmente comprometidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. El MUNICIPIO asume la responsabilidad civil, comercial y administrativa derivada del uso y explotación de los bienes inmuebles identificados en el **Anexo I** durante la vigencia del Convenio, manteniendo indemne a la PROVINCIA frente a reclamos de terceros. El MUNICIPIO deberá contratar, y/o exigir a los permisionarios, pólizas de seguro de responsabilidad civil e incendio, emitidas por PROVINCIA SEGUROS S.A. En todos los casos, deberán mantenerse vigentes la constitución de los seguros indicados durante la extensión del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. El MUNICIPIO asume la obligación de asumir el cuidado y conservación del bien incluyendo las cargas consiguientes de conformidad con las previsiones del articulo 286 Decreto-Ley 6769/58 y del articulo 38 Decreto-Ley 9533/80 último párrafo. A tales fines, en los supuestos de permisos y/o concesiones otorgadas por el MUNICIPIO en el marco del presente Convenio, éste quedará expresamente facultado a disponer la desocupación administrativa del inmueble en caso de que el permisionario no restituyera el inmueble al vencimiento del plazo del permiso o en la fecha que le fuera requerida. El MUNICIPIO queda expresamente facultado para ingresar al inmueble por la vía administrativa, pudiendo proceder a la apertura forzada de cerraduras, candados o cualquier otro mecanismo de cierre u obstaculización existente, siempre que se encuentren acreditados los extremos previstos en los artículos 25, 26 -primer párrafo-, 27 y 38 inciso a- del Decreto Ley Nº 6769/58.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. La PROVINCIA ejercerá el contralor del presente Convenio, pudiendo inspeccionar los bienes, requerir informes y verificar condiciones de uso. Vencido el plazo o revocado el presente Convenio, el MUNICIPIO restituirá los bienes dentro de treinta (30) días, mediante acta de devolución, sin derecho a reembolso por mejoras.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Este Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. Dichos actos aprobatorios deberán ser notificados entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en función del presente se tendrán por válidas, a las veinticuatro (24) horas de enviadas o, si sucediere antes, desde la recepción de la confirmación, en tanto se cursen a los siguientes domicilios electrónicos:

a) La PROVINCIA, constituye domicilio electrónico en la casilla: me.juridicos@ec.gba.gov.ar

b) El MUNICIPIO, constituye domicilio electrónico en la casilla: ;

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Para todos los efectos legales del presente contrato, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de febrero de 2026.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
27

ANEXO I: Inmuebles de origen aluvional

Nomenclatura	Partida	Observaciones
1) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 12	131636	Dominio PBA. Matrícula 47614
2) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 13	131634	Dominio PBA. Matrícula 47609
3) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 14	131643	Dominio PBA. Matrícula 47610
4) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 6	131627	Dominio PBA. Matrícula 47619
5) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 2 Parcela: 1	132365	Dominio PBA. Matrícula 47611
6) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 3 Parcela: 14	131670	Dominio PBA. Matrícula 47620.
7) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 3 Parcela: 1B	131281	Dominio PBA. Matrícula 47612
8) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 8 Parcela: 9	131969	Dominio PBA. Matrícula 47617
9) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 27A	ND	Dominio PBA. Sin inscripción registral. Artículo 2572 CC
10) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 27B	132355	Dominio PBA. Matrícula 47615.
11) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 2 Parcela: 12C	131920	Dominio PBA. Matrícula 47613.
12) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 4 Parcela: 901	131224	Dominio PBA. Matrícula 47618.
13) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 5	132513	Dominio PBA. Sin inscripción registral Artículo 2572 CC
14) Circunscripción: 3 Sección:B Fracción: 6	132514	Dominio PBA. Sin inscripción registral Artículo 2572 CC
15) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 9	129323	Dominio PBA. Matrícula 42602

CONVE-2026-05813386-GDEBA-DPRIFMECONGP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio

Número: CONVE-2026-05813386-GDEBA-DPRIFMECONGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

Referencia: Proyecto de Convenio - EX-2026-05804646- -GDEBA-DPAJMECONGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.20 15:47:44 -03'00'

Nicolas Javier Biagi
Director Provincial
Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales
Ministerio de Economía

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.20 15:47:45 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
M

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2026-00087996-SI-SSPLAUR

Buenos Aires, Lunes 23 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-00083067-SI-SECPDU - Celebración de Convenio de Delegación de Tenencia y Administración de la Costa del Partido de San Isidro

Al Sr. Intendente del Municipio de San Isidro

Dr. Ramón Lanús

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Subsecretario de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, en el marco del expediente EX-2026-00083067-SI-SECPDU, a fin de elevar a su consideración la suscripción del Convenio de Delegación de Tenencia y Administración de la Costa del Partido de San Isidro.

Tal como fuera oportunamente informado, la iniciativa se inscribe en las políticas que esta gestión viene impulsando en materia de recuperación, ordenamiento y puesta en valor de la costa, orientadas a consolidar el frente ribereño como un espacio público accesible, ambientalmente sostenible y plenamente integrado a la trama urbana.

En dicho marco, el Convenio remitido por la Provincia de Buenos Aires, permitirá fortalecer el encuadre institucional vigente, dotando al Municipio de mayores herramientas para la administración, control y ordenamiento de los inmuebles involucrados.

En virtud de ello, y de compartir criterio, se elevan las presentes actuaciones a fin de que proceda a la firma del Instrumento.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.23 10:22:57 -03:00

Manuel Abella Nazar
Subsecretario
Subsecretaría de Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.23 10:22:58 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 32

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00088017-SI-SSPLAUR

Buenos Aires, Lunes 23 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Se remite para su continuidad.

Destinatario: SSLT-MESA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.23 10:26:43 -03:00

Manuel Abella Nazar
Subsecretario
Subsecretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.23 10:26:43 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 31

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Dictamen

Número: DT-2026-00090813-SI-AL

Buenos Aires, Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Ingresan a consideración de esta Unidad Asesora las actuaciones de la referencia, en 15 órdenes, en los que el Subsecretario de Planeamiento Urbano remite un de Convenio de Delegación de Tenencia y Administración Costa del Partido de San Isidro a suscribirse entre la Municipalidad de San Isidro y la Provincia de Buenos Aires.

- I -

ANTECEDENTES RELEVANTES

Antes de abordar el análisis de la medida proyectada, cabe referir en forma sucinta los antecedentes que la acompañan.

El presente expediente se inicia con el informe IF-2026-00083182-SI-SSPLAUR, suscripto por el Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano y dirigido al Sr. Intendente de la San Isidro, mediante el cual se somete a consideración la necesidad de promover la suscripción de un acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, en el marco de las acciones y políticas públicas que el Municipio viene desarrollando, vinculadas a la recuperación, ordenamiento y puesta en valor del frente ribereño del Partido de San Isidro. Menciona que en el marco de este proceso se propone consolidar el esquema de administración otorgado por la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de San Isidro mediante el Decreto Provincial 1980/1977, por el cual transfirió al municipio la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas, playas y riberas. Dicho convenio permitirá fortalecer el encuadre institucional existente, y se suscribirá en concordancia con el régimen establecido por el Decreto-Ley N° 9.533/1980, y

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
32

sus modificatorios Se acompaña el listado de quince (15) inmuebles que serán objeto del referido convenio (v. orden 3).

Por su parte, orden 5 obra agregado el informe IF-2026-00083799-SI-DGRD, suscripto por la Sra. Directora General de Regularización Dominial y dirigido a la Subsecretaría Legal y Técnica, mediante el cual se informa que los inmuebles incluidos en la solicitud revisten titularidad registral de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de los informes expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, que se acompañan embebidos como IF-2026-00083541-SI-DGRD. Asimismo, presta conformidad para la prosecución de las actuaciones.

Seguidamente, se incorpora la nota NO-2026-00086071-SI-INTEN, suscripta por el Sr. Intendente de San Isidro, con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano, dirigida al Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se somete a su consideración la necesidad de celebrar un nuevo acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, en el marco de las acciones y políticas públicas que la administración municipal viene desarrollando en relación con la recuperación, el ordenamiento y la puesta en valor del frente ribereño de la comuna (v. orden 7).

Asimismo, se agrega la constancia del correo electrónico remitido al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se adjunta la nota NO-2026-00086071-SI-INTEN; captura de pantalla del sitio web oficial de dicho Ministerio; e informe IF-2026-00086152-SI-DELE, en el que se incorpora la constancia de remisión del referido correo electrónico (v. órdenes 9, 10 y 11).

También, mediante documento con firma externa IF-2026-00087974-SI-SSPLAUR, remitido por la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, se incorpora el proyecto del Convenio objeto de las presentes actuaciones (v. orden 13).

Finalmente, se encuentra agregado el informe IF-2026-00087974-SI-SSPLAUR, suscripto por el Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano y dirigido al Sr. Intendente de San Isidro, mediante el cual se eleva a su consideración la suscripción del "Convenio de Delegación de Tenencia y Administración de la Costa del Partido de San Isidro" (v. orden 14).

- II -

EL CONVENIO

En tal contexto y en atención a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, cabe reseñar

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
23

sucintamente las estipulaciones del proyecto de Convenio acompañado.

De la cláusula primera, se desprende que la PROVINCIA delega al MUNICIPIO la tenencia y administración de los bienes inmuebles identificados en el Anexo I. A tales efectos, la PROVINCIA se reserva expresamente las facultades de fiscalización e inspección.

Asimismo, a partir de la vigencia del presente convenio, los bienes inmuebles identificados en el Anexo I no serán objeto del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 inciso "L" de la Ordenanza Fiscal del Municipio de San Isidro. Asimismo, con relación a los inmuebles referidos, el MUNICIPIO condona a la PROVINCIA del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos hasta la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, en un cien por ciento (100%) del capital adeudado, sus accesorios y de todos los gastos causídicos generados por la procura de su cobro (Cláusulas segunda).

Menciona que el MUNICIPIO se compromete a realizar los máximos esfuerzos en miras de detectar bienes inmuebles fiscales pertenecientes a la PROVINCIA, resultantes de procesos naturales, intervenciones antrópicas o cambios registrales, a los fines de identificación y posterior regularización dominial de los mismos. Esto incluye, pero no se limita a, la cooperación activa en la ejecución de los términos acordados, la comunicación oportuna de cualquier circunstancia relevante y el apoyo mutuo necesario para alcanzar los objetivos comunes. En su caso, una vez incorporados los inmuebles fiscales a la PROVINCIA, las PARTES podrán incorporar nuevos inmuebles al presente instrumento mediante la celebración de adendas/actas complementarias. (Cláusula tercera).

Además, El MUNICIPIO, como contraprestación por el ejercicio de las facultades de tenencia y administración delegadas en el presente, se obliga a transferir a la PROVINCIA el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los ingresos netos totales resultantes de los cánones determinados en las concesiones y/o permisos obtenidos por el cobro de los respectivos cánones. A los efectos del cálculo de los ingresos netos no podrá computarse los gastos de administración por parte del MUNICIPIO ni aquellos gastos corrientes que aquél pudiere asumir, debiendo computarse sobre la base de los respectivos cánones fijados en los instrumentos correspondientes. Quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las concesiones y/o permisos otorgados excepcionalmente de conformidad al artículo 29 del Decreto-Ley N° 9533/80, en términos no onerosos (Cláusula cuarta).

También, el MUNICIPIO deberá efectuar la transferencia de los montos ingresados en aplicación de lo previsto en la cláusula cuarta, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de pago del canon al MUNICIPIO previstas en los convenios con los concesionarios o permisionarios. La suma deberá ser depositada a nombre de LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N°: 30-62494425-5, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, cuenta N° 229/7 cuenta corriente en pesos, CBU 0140999801200000022975, debiendo dejarse expresa constancia en dicho comprobante, que

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
34

la suma ingresada lo ha sido en concepto del Convenio de Tenencia y Administración Costa de San Isidro haciendo referencia al Convenio con el respectivo concesionario o permisionario. El incumplimiento de la obligación de depositar la suma acordada generará mora automática, aplicándose interés moratorio diario equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Cláusula quinta).

La Municipalidad, respecto de los bienes inmuebles identificados en el Anexo I, podrá autorizar usos y explotaciones comerciales complementarias (vgcia. gastronómicos, sanitarios, náuticos, deportivos o culturales), de modo tal que sean compatibles con el aprovechamiento del espacio público, libre y gratuito, no desnaturalizando su carácter. En tal supuesto, deberá preverse el pago de cánones periódicos, que deberán ser formalizados por los instrumentos correspondientes. En tal caso el MUNICIPIO deberá remitir a la PROVINCIA, mediante un correo dirigido al domicilio electrónico constituido, copia de los acuerdos y/o contratos y/o adendas suscriptas con los respectivos permisionarios y/o concesionarios, quien se reserva la posibilidad de solicitar, previo informe de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ajustes en los cánones acordados, de modo de preservar el interés fiscal provincial. Se prohíbe ceder, subarrendar u otorgar a terceros la tenencia, salvo concesiones y/o permisos que se ajusten a las previsiones del artículo 38 Decreto-Ley N° 9533/80. Las mejoras autorizadas y efectuadas por el MUNICIPIO quedarán a favor de la PROVINCIA de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna. Toda mejora, obras o intervenciones materiales requerirá comunicación previa de la PROVINCIA, quedando prohibidas las obras o intervenciones que afecten el dominio público o limiten la libre circulación y el acceso público. El MUNICIPIO correrá con los gastos derivados del mantenimiento del inmueble, así como de los servicios que utilice durante el periodo de vigencia del presente (Cláusulas sexta y séptima).

Asimismo, la entrega de la tenencia se instrumentará por Acta de Entrega suscrita por el MUNICIPIO y por la PROVINCIA, la suscribirá el/a titular de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS INMOBILIARIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, en la que constarán descripción, estado de conservación y restricciones o servidumbres existentes (Cláusula octava).

Por su parte, las concesiones, permisos y autorizaciones vigentes sobre los inmuebles comprendidos en el presente se considerarán transferidos al MUNICIPIO, quien asumirá, a partir del Acta de Entrega, la totalidad de las facultades de administración, control, modificación, sanción, renovación y rescisión, en los mismos términos y condiciones en que fueran originalmente otorgados. Las concesiones, permisos o autorizaciones preexistentes no confieren derechos adquiridos ni estabilidad alguna, revistiendo carácter esencialmente precario y revocable. En tal marco, el MUNICIPIO podrá adecuar, modificar y/o dejar sin efecto los cánones, condiciones y plazos en función del interés público y del nuevo régimen de administración. En tal caso, deberá mantener indemne a la PROVINCIA frente a los eventuales reclamos que pudieren formular quienes alegaran y/o probaran la existencia de un mejor derecho (Cláusula novena).

Cabe destacar que la tenencia y administración tendrá un plazo de DIEZ (10) años contados desde el Acta de

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 35

Entrega, prorrogable por idéntico término a pedido del MUNICIPIO, previa evaluación por parte de la PROVINCIA (Cláusula décima).

En consecuencia, el MUNICIPIO realizará, a su exclusivo cargo, las tareas de mantenimiento, limpieza, conservación, custodia y control, asegurando la preservación ambiental y la prevención de ocupaciones irregulares. A tales fines el MUNICIPIO queda expresamente autorizado a iniciar y tramitar acciones administrativas y judiciales para prevenir, hacer cesar y desalojar ocupaciones irregulares en inmuebles de dominio público provincial que integran el presente, debiendo comunicar en forma fehaciente a la PROVINCIA tales situaciones. En ese marco, el MUNICIPIO actuará en ejercicio de potestades propias delegadas y como representante necesario de la PROVINCIA a los fines posesorios y dominiales y todo aquel acto administrativo y procesal que sea necesario para asegurar y garantizar la defensa del dominio público materia de este convenio. En todos los supuestos, la PROVINCIA, a través de la Fiscalía de Estado, podrá asumir en forma directa, aun sin la conformidad del MUNICIPIO la representación y defensa de los intereses fiscales eventualmente comprometidos (Cláusula décimo primera).

Adicionalmente, el MUNICIPIO asume la responsabilidad civil, comercial y administrativa derivada del uso y explotación de los bienes inmuebles identificados en el Anexo I durante la vigencia del Convenio, manteniendo indemne a la PROVINCIA frente a reclamos de terceros. El MUNICIPIO deberá contratar, y/o exigir a los permisionarios, pólizas de seguro de responsabilidad civil e incendio, emitidas por PROVINCIA SEGUROS S.A. En todos los casos, deberán mantenerse vigentes la constitución de los seguros indicados durante la extensión del presente (Cláusula décimo segunda).

Consecuentemente, la Municipalidad asume la obligación de asumir el cuidado y conservación del bien incluyendo las cargas consiguientes de conformidad con las previsiones del artículo 286 Decreto-Ley 6769/58 y del artículo 38 Decreto-Ley 9533/80 último párrafo. A tales fines, en los supuestos de permisos y/o concesiones otorgadas por el MUNICIPIO en el marco del presente Convenio, éste quedará expresamente facultado a disponer la desocupación administrativa del inmueble en caso de que el permisionario no restituyera el inmueble al vencimiento del plazo del permiso o en la fecha que le fuera requerida. El MUNICIPIO queda expresamente facultado para ingresar al inmueble por la vía administrativa, pudiendo proceder a la apertura forzada de cerraduras, candados o cualquier otro mecanismo de cierre u obstaculización existente, siempre que se encuentren acreditados los extremos previstos en los artículos 25, 26 -primer párrafo, 27 y 108 inciso 5° del Decreto Ley N° 6769/58 (Cláusula décimo tercera).

Señalamos, que la PROVINCIA ejercerá el contralor del presente Convenio, pudiendo inspeccionar los bienes, requerir informes y verificar condiciones de uso. Vencido el plazo o revocado el presente Convenio, el MUNICIPIO restituirá los bienes dentro de treinta (30) días, mediante acta de devolución, sin derecho a reembolso por mejoras (Cláusula décimo cuarta).

Cabe resaltar que el presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Ministerio de

Economía de la Provincia de Buenos Aires y aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. Dichos actos aprobatorios deberán ser notificados entre las partes. Además, las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en función del presente se tendrán por válidas, a las veinticuatro (24) horas de enviadas o, si sucediere antes, desde la recepción de la confirmación, en tanto se cursen a los siguientes domicilios electrónicos: a) La PROVINCIA, constituye domicilio electrónico en la casilla: me.juridicos@ec.gba.gov.ar b) El MUNICIPIO, constituye domicilio electrónico en la casilla : s/d (Cláusula décimo sexta).

A los efectos legales, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata (Cláusula décimo séptimaI).

-III-

CONSIDERACIONES

1. Analizado lo actuado, corresponde destacar que este órgano de asesoramiento jurídico sólo se expedirá sobre las cuestiones de índole jurídica contenidas en los proyectos adjuntos, toda vez que emitir parecer respecto a los aspectos técnicos o de oportunidad, mérito o conveniencia, excede su marco de intervención.

2. Circunscripto de tal modo el presente asesoramiento, cabe señalar con relación a las facultades del titular del Departamento Ejecutivo para suscribir el convenio propuesto en nombre del Municipio que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobado por Decreto Ley N° 6769/1958 y modificatorios, establece que *"Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: (...) 11. Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros." Y "(...) 14. Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial. (...)"* .

En sentido concordante el Decreto N° 2980/2000 establece que *"El Intendente, o quien legalmente lo reemplace, tendrá a su cargo la Administración General de la Municipalidad y la ejecución de las ordenanzas. A tales efectos y, conforme a sus deberes y atribuciones, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de la gestión que le compete. - Por consiguiente, durante el desempeño de su mandato, el Intendente será administrador legal y único, no obstante, cualquier forma indirecta de administrar que adopte. (...)"* (Artículo 1°).

3. Cabe destacar que, tratándose de un acuerdo con la Provincia de Buenos Aires, el convenio no requiere la intervención del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a los expresos términos del artículo 41 última parte de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/1958 (Texto según Ley 15.310), en tanto establece que *"Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y*

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
127

acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímese de este requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional."

Ahora bien, con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido por las PARTES en la cláusula décimo quinta del convenio, la plena eficacia del presente acto jurídico queda supeditada a la refrenda del Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y a su aprobación mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.

4. En relación a la personería jurídica, cabe destacar que la misma surge del Decreto Provincial 2/2023 B que en su artículo 1° designa al Lic. al Pablo Julio LÓPEZ en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas.

5. Conforme surge de los informes emitidos por el Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano y por la Sra. Directora General de Regularización Dominial, citados *ut supra* y a cuyos fundamentos cabe remitirse en mérito a la brevedad, debido a la magnitud del proyecto y la complejidad jurídica de los inmuebles involucrados, resulta necesario fortalecer el encuadre institucional existente de administración otorgado por la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de San Isidro mediante Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Provincial 1980/1977, el cual le transfiere la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas, playas y riberas.

No obstante, la evolución territorial, urbana y dominial verificada desde entonces, resulta oportuno consolidar ese esquema mediante un nuevo acuerdo que permita reglamentar las facultades de administración, gestión y control sobre estos.

Corresponde señalar, que los inmuebles establecidos en el convenio a suscribirse, son de titularidad de la Provincia de Buenos Aires , encontrándose sujetos al régimen previsto en el Decreto-Ley N° 9.533/1980 y normas complementarias.

6. Cabe resaltar que del informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, acompañado como archivo embebido IF-2026-00083541-SI-DGRD, surge que el inmueble identificado en el Anexo I del proyecto de Convenio, en el punto 13) bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción: 3, Sección: B, Fracción: 5, Partida Provincial 132513, se encuentra inscripta al Folio N° 7312 del Año 1895. Por su parte, el mismo inmueble en igual numeración, consignado por la Provincia de Buenos Aires en el convenio a suscribirse, figura como "sin inscripción registral".

No obstante, dicho error material no resulta relevante a los fines de la correcta identificación del bien, ni constituye un obstáculo para la suscripción del convenio.

7. Previo a la firma del convenio, la MUNICIPALIDAD deberá denunciar un domicilio electrónico, en

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 36

atención a que de la cláusula décimo sexta no surge la constitución de un domicilio electrónico a los fines de cursar notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

-IV-

CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, en la medida que el titular del Departamento Ejecutivo considere reunidas las condiciones de oportunidad mérito y conveniencia para la suscripción del acto propuesto, no se encontrarían objeciones legales respecto del convenio a suscribir.

Con lo dictaminado se devuelven las actuaciones para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.24 20:18:13 -03:00

José María Gamarra
Asesor Legal
Asesoría Legal
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.24 20:18:14 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 38

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00121575-SI-SSLT

Buenos Aires, Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de registrar el convenio que se acompaña en soporte documental (Nro. de Remito 2254438).

Se deberá proyectar decreto tendiente únicamente a su registro.

Cumplido, deberá tomar conocimiento la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, a los efectos de que por medio de las presentes actuaciones, propicie el proyecto de ordenanza y la exposición de motivos pertinente.

Sirva la presente, de la más atenta nota de envío.-

Destinatario: DELE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.20 14:14:22 -03:00



Matias Percz Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.20 14:14:23 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 41

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2026-330-SI-INTEN

Buenos Aires, Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-00083067-SI-SECPDU - Registrar el Convenio de Delegación de Tenencia y Administración del Frente Ribereño, suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Provincia de Buenos Aires.-

VISTO el Decreto-Ley N° 9533/1980 (y sus modificatorios), el Decreto Provincial N° 1980/1977, el Expediente N° EX-2026-00083067-SI-SECPDU; y

Considerando:

Que mediante el Decreto Provincial N° 1980/77, la Provincia de Buenos Aires transfirió al municipio la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas, playas y riberas;

Que, asimismo, el Decreto-Ley N° 9533/1980 establece el régimen aplicable a la disposición, administración y utilización de los bienes inmuebles del Estado provincial;

Que, en ese marco, por los actuados del visto, tramitó la suscripción de un Convenio de Delegación de Tenencia y Administración entre la Municipalidad de San Isidro y la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de promover políticas públicas orientadas a la recuperación, el ordenamiento y la puesta en valor del frente ribereño del Partido de San Isidro, a fin de lograr que la costa del Río de la Plata sea efectivamente aprovechada por la comunidad, integrando el frente costero con la trama urbana y consolidándolo como un espacio público accesible, ambientalmente sostenible y socialmente inclusivo;

Que la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, expuso en su informe (IF-2026-00083182-SI-SSPLAUR) que, mediante el mencionado convenio, se procura fortalecer el encuadre institucional existente que fuera oportunamente establecido por el Decreto Provincial N° 1980/1977, siendo que los inmuebles son de titularidad de la Provincia de Buenos Aires y se rigen por el Decreto-Ley N° 9533/1980;

Que la Asesoría Legal tomó intervención en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026 se suscribió el citado instrumento entre la Municipalidad de San Isidro y la

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 92

Provincia de Buenos Aires, por lo que, en virtud de lo expuesto, corresponde registrar el mismo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Convenio de Delegación de Tenencia y Administración, suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Provincia de Buenos Aires, con fecha 20 de marzo de 2026, el que como Anexo (CONVE-2026-19-SI-DELE) forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de lo resuelto en el presente decreto a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Digitally signed by AGUILAR Florencia
Date: 2026.03.25 15:47:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Aguilar
Secretaria
Secretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2026.03.25 15:59:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by LANUS Ramon Marie
Date: 2026.03.25 17:22:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.25 17:23:31 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 43

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00125865-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Visto el dictado del Decreto N° 330/2026, se remite la presente a su efectos.-

Destinatario: SSPLAUR-MESA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.26 15:59:07 -03:00

LARA ATAMIAN
Administrativa
Dirección General de Despacho y Legislación

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.26 15:59:07 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 49

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN

COSTA DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro de Economía, Lic. Pablo Julio LÓPEZ, con domicilio en la Calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "la PROVINCIA"; y la Municipalidad de San Isidro, representada por su Intendente, Sr. Ramón María LANÚS, con domicilio en Av. Centenario 77, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de San Isidro, en adelante "el MUNICIPIO", y en conjunto "las PARTES" celebran el presente Convenio de Delegación de Tenencia y Administración, en el marco del Decreto-Ley N° 9.533/80 y sus modificatorios, normativa concordante, y sujetándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. La PROVINCIA delega al MUNICIPIO la tenencia y administración de los bienes inmuebles identificados en el **Anexo I**. A tales efectos, la PROVINCIA se reserva expresamente las facultades de fiscalización e inspección.

CLÁUSULA SEGUNDA: A partir de la vigencia del presente convenio, los bienes inmuebles identificados en el **Anexo I** no serán objeto del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 inciso L de la Ordenanza Fiscal del Municipio de San Isidro. Asimismo, con relación a los inmuebles referidos, el MUNICIPIO condona a la PROVINCIA del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos hasta la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, en un cien por ciento (100%) del capital adeudado, sus accesorios y de todos los gastos causídicos generados por la procura de su cobro.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 45

CLÁUSULA TERCERA. El MUNICIPIO se compromete a realizar los máximos esfuerzos en miras de detectar bienes inmuebles fiscales pertenecientes a la PROVINCIA, resultantes de procesos naturales, intervenciones antrópicas o cambios registrales, a los fines de identificación y posterior regularización dominial de los mismos. Esto incluye, pero no se limita a, la cooperación activa en la ejecución de los términos acordados, la comunicación oportuna de cualquier circunstancia relevante y el apoyo mutuo necesario para alcanzar los objetivos comunes. En su caso, una vez incorporados los inmuebles fiscales a la PROVINCIA, las PARTES podrán incorporar nuevos inmuebles al presente instrumento mediante la celebración de adendas/actas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA. El MUNICIPIO, como contraprestación por el ejercicio de las facultades de tenencia y administración delegadas en el presente, se obliga a transferir a la PROVINCIA el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los ingresos totales resultantes de los cánones determinados en las concesiones y/o permisos obtenidos por el cobro de los respectivos cánones. Quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las concesiones y/o permisos otorgados excepcionalmente de conformidad al artículo 29 del Decreto-Ley N° 9533/80, en términos no onerosos.

CLÁUSULA QUINTA. El MUNICIPIO deberá efectuar la transferencia de los montos ingresados en aplicación de lo previsto en la cláusula cuarta, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de pago del canon al MUNICIPIO previstas en los convenios con los concesionarios o permisionarios. La suma deberá ser depositada a nombre de LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N°: 30-62494425-5, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, cuenta N° 229/7 cuenta corriente en pesos, CBU 0140999801200000022975,

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

debiendo dejarse expresa constancia en dicho comprobante, que la suma ingresada lo ha sido en concepto del Convenio de Tenencia y Administración Costa de San Isidro haciendo referencia al Convenio con el respectivo concesionario o permisionario. El incumplimiento de la obligación de depositar la suma acordada generará mora automática, aplicándose interés moratorio diario equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEXTA. El MUNICIPIO, respecto de los bienes inmuebles identificados en el **Anexo I,** podrá autorizar usos y explotaciones comerciales complementarias (vgcia. gastronómicos, sanitarios, náuticos, deportivos o culturales), de modo tal que sean compatibles con el aprovechamiento del espacio público, libre y gratuito, no desnaturalizando su carácter. En tal supuesto, deberá preverse el pago de cánones periódicos, que deberán ser formalizados por los instrumentos correspondientes. En tal caso el MUNICIPIO deberá remitir a la PROVINCIA, mediante un correo dirigido al domicilio electrónico constituido, copia de los acuerdos y/o contratos y/o adendas suscriptos con los respectivos permisionarios y/o concesionarios, quien se reserva la posibilidad de solicitar, previo informe de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ajustes en los cánones acordados, de modo de preservar el interés fiscal provincial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Se prohíbe ceder, subarrendar u otorgar a terceros la tenencia, salvo concesiones y/o permisos que se ajusten a las previsiones del artículo 38 Decreto-Ley N° 9533/80. Las mejoras autorizadas y efectuadas por el MUNICIPIO quedarán a favor de la PROVINCIA de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna. Toda mejora, obras o intervenciones materiales requerirá comunicación previa de la PROVINCIA, quedando prohibidas las obras o intervenciones que afecten el dominio público o limiten la libre circulación y el acceso público. El

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 47

MUNICIPIO correrá con los gastos derivados del mantenimiento del inmueble, así como de los servicios que utilice durante el periodo de vigencia del presente.

CLÁUSULA OCTAVA. La entrega de la tenencia se instrumentará por Acta de Entrega suscrita por el MUNICIPIO y por la PROVINCIA, la suscribirá el/a titular de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS INMOBILIARIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, en la que constarán

descripción, estado de conservación y restricciones o servidumbres existentes.

CLÁUSULA NOVENA. Las concesiones, permisos y autorizaciones vigentes sobre los inmuebles comprendidos en el presente se considerarán transferidos al MUNICIPIO, quien asumirá, a partir del Acta de Entrega, la totalidad de las facultades de administración, control, modificación, sanción, renovación y rescisión, en los mismos términos y condiciones en que fueran originalmente otorgados. Las concesiones, permisos o autorizaciones preexistentes no confieren derechos adquiridos ni estabilidad alguna, revistiendo carácter esencialmente precario y revocable. En tal marco, el MUNICIPIO podrá adecuar, modificar y/o dejar sin efecto los cánones, condiciones y plazos en función del interés público y del nuevo régimen de administración. En tal caso, deberá mantener indemne a la PROVINCIA frente a los eventuales reclamos que pudieren formular quienes alegaran y/o probaran la existencia de un mejor derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA. La tenencia y administración tendrá un plazo de DIEZ (10) años contados desde el Acta de Entrega, prorrogable por idéntico término a pedido del MUNICIPIO, previa evaluación por parte de la PROVINCIA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. El MUNICIPIO realizará, a su exclusivo cargo, las tareas de mantenimiento, limpieza, conservación, custodia y control, asegurando la preservación ambiental y

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 46

la prevención de ocupaciones irregulares. A tales fines el MUNICIPIO queda expresamente autorizado a iniciar y tramitar acciones administrativas y judiciales para prevenir, hacer cesar y desalojar ocupaciones irregulares en inmuebles de dominio público provincial que integran el presente, debiendo comunicar en forma fehaciente a la PROVINCIA tales situaciones. En ese marco, el MUNICIPIO actuará en ejercicio de potestades propias delegadas y como representante necesario de la PROVINCIA a los fines posesorios y dominiales y todo aquel acto administrativo y procesal que sea necesario para asegurar y garantizar la defensa del dominio público materia de este convenio. En todos los supuestos, la PROVINCIA, a través de la Fiscalía de Estado, podrá asumir en forma directa, aun sin la conformidad del MUNICIPIO la representación y defensa de los intereses fiscales eventualmente comprometidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. El MUNICIPIO asume la responsabilidad civil, comercial y administrativa derivada del uso y explotación de los bienes inmuebles identificados en el **Anexo I** durante la vigencia del Convenio, manteniendo indemne a la PROVINCIA frente a reclamos de terceros. El MUNICIPIO deberá contratar, y/o exigir a los permisionarios, pólizas de seguro de responsabilidad civil e incendio, emitidas por PROVINCIA SEGUROS S.A. En todos los casos, deberán mantenerse vigentes la constitución de los seguros indicados durante la extensión del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. El MUNICIPIO asume la obligación de asumir el cuidado y conservación del bien incluyendo las cargas consiguientes de conformidad con las previsiones del artículo 286 Decreto-Ley 6769/58 y del artículo 38 Decreto-Ley 9533/80 último párrafo. A tales fines, en los supuestos de permisos y/o concesiones otorgadas por el MUNICIPIO en el marco del presente Convenio, éste quedará expresamente facultado a disponer la desocupación administrativa

del inmueble en caso de que el permisionario no restituyera el inmueble al vencimiento del plazo del permiso o en la fecha que le fuera requerida. El MUNICIPIO queda expresamente facultado para ingresar al inmueble por la vía administrativa, pudiendo proceder a la apertura forzada de cerraduras, candados o cualquier otro mecanismo de cierre u obstaculización existente, siempre que se encuentren acreditados los extremos previstos en los artículos 25, 26 -primer párrafo, 27 y 108 inciso 5° del Decreto Ley N° 6769/58.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. La PROVINCIA ejercerá el contralor del presente Convenio, pudiendo inspeccionar los bienes, requerir informes y verificar condiciones de uso. Vencido el plazo o revocado el presente Convenio, el MUNICIPIO restituirá los bienes dentro de treinta (30) días, mediante acta de devolución, sin derecho a reembolso por mejoras.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Este Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. Dichos actos aprobatorios deberán ser notificados entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en función del presente se tendrán por válidas, a las veinticuatro (24) horas de enviadas o, si sucediere antes, desde la recepción de la confirmación, en tanto se cursen a los siguientes domicilios electrónicos:

a) La PROVINCIA, constituye domicilio electrónico en la casilla: me.juridicos@ec.gba.gov.ar

b) El MUNICIPIO, constituye domicilio electrónico en la casilla: planeamientourbano@sanisidro.gob.ar

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Para todos los efectos legales del presente contrato, las

PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de marzo de 2026.

RAMÓN LANÚS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PABLO J. LOPEZ
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 4



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 52

ANEXO I: Inmuebles de origen aluvional

Nomenclatura	Partida	Observaciones
1) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 12	131636	Dominio PBA. Matrícula 47614
2) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 13	131634	Dominio PBA. Matrícula 47609
3) Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 14	131643	Dominio PBA. Matrícula 47610
4) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 1 Parcela: 6	131627	Dominio PBA. Matrícula 47619
5) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 2 Parcela: 1	132365	Dominio PBA. Matrícula 47611
6) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 3 Parcela: 14	131670	Dominio PBA. Matrícula 47620.
7) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 3 Parcela: 1B	131281	Dominio PBA. Matrícula 47612
8) Circunscripción: 3 Sección: A Fracción: 8 Parcela: 9	131969	Dominio PBA. Matrícula 47617
9) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 27A	ND	Dominio PBA. Sin inscripción registral. Artículo 2572 CC
10) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 27B	132355	Dominio PBA. Matrícula 47615.
11) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 2 Parcela: 12C	131920	Dominio PBA. Matrícula 47613.
12) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 4 Parcela: 901	131224	Dominio PBA. Matrícula 47618.
13) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción 5	132513	Dominio PBA. Sin inscripción registral Artículo 2572 CC
14) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 6	132514	Dominio PBA. Sin inscripción registral Artículo 2572 CC
15) Circunscripción: 3 Sección: B Fracción: 9	129323	Dominio PBA. Matrícula 42602

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
83

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
CONVENIO

Número: CONVE-2026-19-SI-DELE

Buenos Aires, Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: Convenio N° 19/2026 - Convenio de Delegación de Tenencia y Administración Costa del Partido de San Isidro

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.20 14:31:57 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.20 14:31:58 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
55
N°

INFORME TÉCNICO SECPDU

EXCELENTÍSIMA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Por medio de la presente, me dirijo a usted a efectos de elevar el siguiente proyecto de Ordenanza para su consideración y, por su intermedio, remisión al Honorable Concejo Deliberante, por los motivos que seguidamente expondremos.

1. FUNDAMENTOS:

Propiciamos someter a consideración de ese Alto Cuerpo el Convenio de Delegación de Tenencia y Administración de la Costa de San Isidro, suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro de Economía, Lic. Pablo Julio López, y la Municipalidad de San Isidro, representada por su Intendente, Sr. Ramón María Lanús, en el marco de una política sostenida de recuperación, ordenamiento y puesta en valor del frente ribereño del Partido.

La actuación del Municipio de San Isidro sobre los inmuebles que integran el frente costero del Partido reconoce su origen en el Decreto N° 1980/1977 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual ésta transfirió al Municipio la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas, playas y riberas comprendidas en su ejido, confiriendo desde entonces plena legitimación institucional para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales, control y ordenamiento sobre dichos espacios.

En virtud de esa delegación el Municipio ha venido actuando ininterrumpidamente sobre la costa: ordenando ocupaciones, preservando el camino de sirga, autorizando usos compatibles con el destino público y articulando la gestión ribereña con los lineamientos del planeamiento urbano y ambiental. Dicha actuación se sustentó en el marco normativo referido, el cual se encuentra plenamente vigente desde su sanción.

En tanto los inmuebles objeto del Convenio revisten carácter de dominio provincial —sujetos al régimen del Decreto-Ley N° 9.533/1980 y sus modificatorias—, la delimitación precisa de las facultades municipales y la organización de los

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
56

procedimientos aplicables en la actualidad a las ocupaciones de terceros, constituyen una mejora institucional.

El Convenio que hoy se eleva fortalece y sistematiza la estructura institucional de la gestión ribereña del Municipio, dotándolo de facultades expresas y procedimientos claros para el ordenamiento de las ocupaciones existentes y las futuras concesiones de uso, y de responsabilidades respecto del mantenimiento, la conservación y puesta en valor de los inmuebles del dominio provincial ubicados en la ribera del Partido, individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del instrumento.

A su vez, el Convenio posiciona al Municipio como único interlocutor frente a los ocupantes de los inmuebles comprendidos en el acuerdo, centralizando en su ámbito la percepción de los cánones de ocupación y estableciendo el mecanismo de distribución de lo efectivamente recaudado entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, bajo criterios de transparencia y razonabilidad, conforme a la normativa aplicable.

La política de recuperación y ordenamiento del frente costero que el Municipio viene sosteniendo en los últimos dos años concibe la ribera del Río de la Plata como un bien público de valor ambiental, paisajístico y recreativo de primer orden. En ese contexto, este Convenio contribuye a consolidar una visión ribereña integral, que combina la integración del frente costero con la trama urbana, la preservación del carácter natural de la costa, la garantía de continuidad del camino de sirga, el reordenamiento de los usos del suelo hacia destinos recreativos, deportivos y culturales, y el fortalecimiento de la articulación interjurisdiccional con municipios limítrofes y con la Provincia de Buenos Aires.

La centralización de la administración en el ámbito municipal —mediante un acuerdo que define con claridad las competencias, los procedimientos y las responsabilidades de cada parte— permite superar la heterogeneidad que ha caracterizado históricamente al tratamiento de los espacios ribereños, y dota al Municipio de las herramientas necesarias para una intervención más eficiente, ágil y próxima a las necesidades de la comunidad.

De este modo, la ejecución unificada del frente costero redunda en beneficio directo de la comunidad de San Isidro y de quienes visitan el Partido, garantizando un espacio

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
57

ribereño ordenado, accesible y de calidad, con servicios e infraestructura gestionados con la cercanía y la responsabilidad que caracterizan a la actuación local.

En lo que atañe al procedimiento de aprobación, corresponde precisar que la suscripción del Convenio se enmarca en las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo (artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). No obstante, y como expresión de la voluntad institucional de ambas partes de conferir al acuerdo el más amplio respaldo democrático, se previó expresamente que su vigencia quedará subordinada a la aprobación por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, integrando de ese modo al órgano legislativo local como expresión de la voluntad comunitaria. En ese entendimiento, la aprobación que se persigue mediante el presente proyecto viene a satisfacer la condición para su eficacia.

Con el mismo espíritu de cooperación interjurisdiccional, el acuerdo contempla la condonación a favor de la Provincia de Buenos Aires de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales correspondiente a los períodos fiscales no prescriptos, incluyendo capital, accesorios y costas, hasta la fecha de entrada en vigencia del instrumento. Dicha previsión refleja la vocación de las partes de iniciar la nueva etapa institucional sobre bases de equilibrio y colaboración recíproca, consolidando así las condiciones institucionales necesarias para el pleno desarrollo de la gestión integral del frente costero.

Por todo lo expuesto, y en la convicción de que la aprobación del presente Convenio constituye un paso institucional de singular relevancia para la administración del patrimonio costero del Partido, se eleva el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento y aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

2. PROYECTO DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Delegación de Tenencia y Administración Costa del Partido de San Isidro celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, registrado como CONVE-2026-19-SI-DELE por Decreto N° 330/2026.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 56

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sin más, saludamos al Sr. Subsecretario con la más altísima consideración:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 51

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2026-00126656-SI-SECPDU

Buenos Aires, Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: INFORME TÉCNICO DE ELEVACIÓN - EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 10:25:20 -03:00

Manuel Abella Nazar
Subsecretario
Subsecretaría de Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by AGUILAR Florencia
Date: 2026.03.27 10:53:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Aguilar
Secretaria
Secretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 10:52:21 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 60

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00126712-SI-SSPLAUR

Buenos Aires, Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:
Se remite el siguiente proyecto de Ordenanza para su consideración y, remisión al Honorable Concejo

Deliberante.

Destinatario: Matías Perez Alati Brea

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:03:55 -03:00

Manuel Abella Nazar
Subsecretario
Subsecretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:03:55 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 91

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el presente se somete a consideración de ese Alto Cuerpo el Convenio de Delegación de Tenencia y Administración de la Costa de San Isidro, suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro de Economía, Lic. Pablo Julio López, y la Municipalidad de San Isidro, representada por su Intendente, Sr. Ramón María Lanús, en el marco de una política sostenida de recuperación, ordenamiento y puesta en valor del frente ribereño del Partido.

La actuación del Municipio de San Isidro sobre los inmuebles que integran el frente costero del Partido reconoce su origen en el Decreto N° 1980/1977 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual ésta transfirió al Municipio la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas, playas y riberas comprendidas en su ejido, confiriendo desde entonces plena legitimación institucional para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales, control y ordenamiento sobre dichos espacios.

En virtud de esa delegación el Municipio ha venido actuando ininterrumpidamente sobre la costa: ordenando ocupaciones, preservando el camino de sirga, autorizando usos compatibles con el destino público y articulando la gestión ribereña con los lineamientos del planeamiento urbano y ambiental. Dicha actuación se sustentó en el marco normativo referido, el cual se encuentra plenamente vigente desde su sanción.

En tanto los inmuebles objeto del Convenio revisten carácter de dominio provincial —sujetos al régimen del Decreto-Ley N° 9.533/1980 y sus modificatorias—, la delimitación precisa de las facultades municipales y la organización de los procedimientos aplicables en la actualidad a las ocupaciones de terceros, constituyen una mejora institucional.

El Convenio que hoy se eleva fortalece y sistematiza la estructura institucional de la gestión ribereña del Municipio, dotándolo de facultades expresas y procedimientos claros para el ordenamiento de las ocupaciones existentes y las futuras concesiones de uso, y de responsabilidades respecto del mantenimiento, la conservación y puesta en valor de los inmuebles del dominio provincial ubicados en la ribera del Partido, individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del instrumento.

A su vez, el Convenio posiciona al Municipio como único interlocutor frente a los ocupantes de los inmuebles comprendidos en el acuerdo, centralizando en su ámbito la percepción de los cánones de ocupación y estableciendo el mecanismo de distribución de lo efectivamente recaudado entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, bajo criterios de transparencia y razonabilidad, conforme a la normativa aplicable.

La política de recuperación y ordenamiento del frente costero que el Municipio viene sosteniendo en los últimos dos años concibe la ribera del Río de la Plata como un bien público de valor ambiental, paisajístico y recreativo de primer orden. En ese contexto, este Convenio contribuye a consolidar una visión ribereña integral, que combina la integración del frente costero con la trama urbana, la preservación del carácter natural

de la costa, la garantía de continuidad del camino de sirga, el reordenamiento de los usos del suelo hacia destinos recreativos, deportivos y culturales, y el fortalecimiento de la articulación interjurisdiccional con municipios limítrofes y con la Provincia de Buenos Aires.

La centralización de la administración en el ámbito municipal —mediante un acuerdo que define con claridad las competencias, los procedimientos y las responsabilidades de cada parte— permite superar la heterogeneidad que ha caracterizado históricamente al tratamiento de los espacios ribereños, y dota al Municipio de las herramientas necesarias para una intervención más eficiente, ágil y próxima a las necesidades de la comunidad.

De este modo, la ejecución unificada del frente costero redunda en beneficio directo de la comunidad de San Isidro y de quienes visitan el Partido, garantizando un espacio ribereño ordenado, accesible y de calidad, con servicios e infraestructura gestionados con la cercanía y la responsabilidad que caracterizan a la actuación local.

En lo que atañe al procedimiento de aprobación, corresponde precisar que la suscripción del Convenio se enmarca en las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo (artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). No obstante, y como expresión de la voluntad institucional de ambas partes de conferir al acuerdo el más amplio respaldo democrático, se previó expresamente que su vigencia quedará subordinada a la aprobación por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, integrando de ese modo al órgano legislativo local como expresión de la voluntad comunitaria. En ese entendimiento, la aprobación que se persigue mediante el presente proyecto viene a satisfacer la condición para su eficacia.

Con el mismo espíritu de cooperación interjurisdiccional, el acuerdo contempla la condonación a favor de la Provincia de Buenos Aires de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales correspondiente a los períodos fiscales no prescriptos, incluyendo capital, accesorios y costas, hasta la fecha de entrada en vigencia del instrumento. Dicha previsión refleja la vocación de las partes de iniciar la nueva etapa institucional sobre bases de equilibrio y colaboración recíproca, consolidando así las condiciones institucionales necesarias para el pleno desarrollo de la gestión integral del frente costero.

Por todo lo expuesto, y en la convicción de que la aprobación del presente Convenio constituye un paso institucional de singular relevancia para la administración del patrimonio costero del Partido, se eleva el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento y aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Delegación de Tenencia y Administración Costa del Partido de San Isidro celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro, registrado como CONVE-2026-19-SI-DELE por Decreto N° 330/2026.-



ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Exposición de motivos y proyecto de ordenanza

Número: IF-2026-00126793-SI-INTEN

Buenos Aires, Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-00083067- -SI-SECPDU - Exposición de Motivos + Proyecto de Ordenanza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by AGUILAR Florencia
Date: 2026.03.27 11:10:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Aguilar
Secretaria
Secretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:17:12 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.03.27 11:24:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:22:58 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 45

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2026-00126804-SI-INTEN

Buenos Aires, Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Expediente Nº EX-2026-00083067-SI-SECPDU - Mensaje: Proyecto de Ordenanza para aprobar el Acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro.-

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Jorge Álvarez Núñez
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo el Proyecto de Ordenanza realtivo a la aprobación del Acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:24:15 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:25:34 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:25:35 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 66

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00126827-SI-SSLT

Buenos Aires, Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00083067- -SI-SECPDU

Motivo:

Para su remisión al H.C.D.

Destinatario: Natalia Andrea Buczko

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:29:11 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.27 11:29:12 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/14/26 paso el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 06 de Abril de 2026

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

342